

9
Cafra Año de 1810

p 33

p 13

Libro
De Acuerdos Capitulares correspondientes
a Tho. Año

R
B

2/20



ca
ca

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Valde por saber el vello quarto mayor de el
el Reinado de don Felipe IV. de España. Año 1680

Hernandez

heraldos
guis

Acerdas de
Elecciones

En la Villa de Badajoz dia cinco
del mes de Abril, año de mil ochocientos diez.
Yo don Andres Torre de Campor, Abogado
de honor. Concejal, del Ilustre Colegio de la
Ciudad de Sevilla, y de la Real Academia mayor de
esta dha. villa, y de mas de un estado. Don Juan
Perez Alcalde ordin. Don Juan de S. Francisco
de S. Alguacil mayor. Don Juan de S. Ref. por
por el estado Noble, Pedro Ramirez, y Juano
Rebener, que lo son por el dha. villa, con voz
y voto en el Ayuntamiento, excepto el dho. don
que lo tiene de iure, en caso de empate,
hallandose congregados segun costumbre
precedida citacion ante diem; no han con-
currido los demas capitulares con voz por
ser algunos fallecidos, y otros ausentes
de esta villa, digeron: Que las desgra-
das currencias que han sobrevenido a es-
ta villa, por la embacion que todo ella,
excepto sus capitales, sufridos el Excmo. Rey
ces, y otros graves aumentos que las mis-
mas han ocasionado, ha impedido la
propuesta de oficiales de Justicia y conce-
lo que debio hacerse por el mes de Dic-
tissimo pasado, segun es expreso de su
penales dho. dho. para que obtubiese n.

[Decorative flourish]



Respectivos Empleos en el cor^{te} año,
Haviendo cesado en parte aquellas
ocurrencias, decaído sus m^{er}itos, cum-
plido puntualm^{te} con lo prebenido en
las R.^{as} ordnes, extirminaron Realiza-
da propuesta según la antigua, e
immemorial costumbre de esta v.^a,
a fin veque las personas que se pro-
pusieren en duplicidad, sean Relectas
por el Camo. v.^o Dique de Medinaceli
Joaquín y Antisteban & c^{os} m^{er}itos, que lo es
Jurisdiccional de esta propia v.^a, si es-
hubiese en libertad la correspond.^a del
Pueblo donde se alle, o por la Junta
Sup^{ma} de esta Prov. sin perjuicio de
la Realia ven^{ta} Co^o; e instruido el
orden, y modo de proponer lo ejecuta-
ron el modo sig^{te}.

Para Ale. ordin. por
el Estado Noble,

Los v.^{os} J^{es} Ant. Fern. y J^{es} Evaristo Fern.^{os}
nombraron a J^{es} Joaquín Foxecilla

Los Presid^{es} J^{es} Juan Colazo, y Gavino
Yébenes, a J^{es} Andrés G^{ra}

Y el Presid^{es} J^{es} Pedro Ram^{os}, a J^{es} Marcos
Man. Manin y Benegas; en cuya vista
Resultando empatados los primeros, decidió
el voto el v.^o Gov. dando lo al J^{es} Andrés G^{ra}



Jⁿ Antonio M^{te}. Ochandiano, con todos
votos

Para Alc. ordin. por
el Estado General

El V. Alc. Jⁿ Ant. M^{te}. nombró a Pedro
Alcantara Moreno, y Juan Co. de Luca
Hidalgo. Y todos los demas ^{res} nombra
ron al mismo Pedro Alcant. Moreno,
y a Thomas Durriner

Para Regidores p. el Estado Noble

Jⁿ Manuel Blasquez, con todos votos
Jⁿ Juan de Lanxiva, con todos votos
Jⁿ Juan Co. Y. Izquierdo con todos votos
Jⁿ Felix de Amarares menor con todos votos
Jⁿ Juan Co. de Arce y Roncal con todos votos, ex
cepto el Alg. mayor que lo dio a Dⁿ Lorenzo
de la Camara
Jⁿ Nicolas de Codes, con todos votos

Para Regidores por el Cab.

Matias de Refia con todos votos
Gerónimo de Cardenas, con todos votos
Juan de Refia con todos votos
Antonio Padig. con todos votos excepto
el V. Alc. que lo dio a Rafael Chico
Alfonso Pami. con todos votos
Jose Duran Conce, con todos votos excepto
el V. Alc. que lo dio a Ant. Provado

Valgan por el sello y juramento de los señores
de este Real Audiencia de Sevilla el día diez y siete de Mayo de 1810.
Hernando

Para Sindico Procurador
por el Estado Real.

Juan Ant. de las Hozas con todos los votos
de los señores de este Real Audiencia de Sevilla
Jove Cifuentes con todos los votos

Para Alc. de las 3. ^{tas} de Sevilla
por el Estado Noble

D. Guillermo Lopez con todos los votos
D. Mateo Sainz con todos los votos

Para Alc. de las 3. ^{tas} de Sevilla
por el Estado General

Joaquin Diez y Pardo Naranjo con todos
los votos

Jove Giles con todos los votos

En cuya conformidad se concluyó esta
propuesta quietamente y pacíficamente
sin contradicción alguna, y man-
daron sus señores se forme y selle
el ordinario testimonio para remitir
a D. D. D. como por mano de
Cav. D. Pedro de Casas su Contador
Apoderado Real en este Estado,
según así por su C. se allanó por

Valga por sup. del sello quarto mayor para
el Reinado de S. M. el Sr. D. Fernando Septimo Año 1810
Hernandez

Hardo
rio

benido, y haviendo imposibilidad
a la Suprema Junta de esta Provin-
cia. Asi lo acordaron y firmaron sus
mros. con el Fiscal D. Luis Ramon
Rubio, segun lo el C. no. certifico =

D. J. de Campor

Anton. Hernandez

Evaristo Fernandez

Juan, & Gaspar

Pedro Ramia

Francisco Xaviera

L. Ramon Rubio

Don. del Ayuntamiento

Matias Cardo

Acuerdo nombra-
do Com. de Carniceria
Aceyte, y Tabor
y Alm. del Dno

Congregados los
Expresados, con asistencia
del Sr. Sindico Personero

D. Don. D. Martin Mediano, y D. Simón
Jose Lopez, Diputado del Com. de, digeron:
Que allandose sin arrendar los Avales
de carne, Aceyte, Tabor, Dno y Vinagre
por lo respectivo al com. año, ven embax
go se havense combocados licitadores



y compareciendo alguno, se traexa en
 sus propuestas al Ayuntamiento para
 su resolution. Asi lo acordaron
 y firmaron sus unidos, y que certifique en
 este rengl. de. vale =

Ant. J. de Campos

Anton. Heras

Pedro Ramirez

fran. Gaf

Evaristo Fernandez

Gavino Luena

Dom. de Martin
 Medrano

Simeon Josef Lopez

C. Ramon Rubio

Tom. de Ayuntamiento

Matias Laredo

Nota En el mismo dia figo el decretado edito en
 el sitio acostumbrado combocando a los
 a los Avaros se esta v. 1 y forme otros tres
 que se dirigieron por el v. 100. a las Ciudades
 de Badajoz, Merena, y Xerez y los Cas.
 que conde no firmo =

Yones ... ho dia hice saver el nom

Valga p.^a Cap.^l del vello quarto maior p.^a el
Bernado ves. n. de J. Fern. de p.^o Año 1810
Herrera

Lardo
5.10

Instrumento anterior a J. de J. de J. de J.
y Manuel Cordero de esta vez, y entera
dos lo aceptaron, haciendo cumplir pun
tualm.^{te} con el encargo en que se p.^o
suam.^{te} son nombrados, y lo firman
de que certifico

Jorge Peraza

Manuel Cordero

Lardo
B

Consecuente a lo manifestado p. en Ayuntamiento con
 fecha 23 del actual comprendido de las personas que deseen caer
 en la R. Ind. y no lo hacen p. alguna carencia, ha
 vuelto esta Suprema Junta p. decreto de este día, se co-
 municue a Vn. la competente orden, como lo p. para
 viéndose haber declarado la misma que los oficiales de
 Milicia Urbana deben servir los empleos honoríficos
 de República, en lo qual no deve haver carencia.

Dici guardo a Vn. a. Badajos
 y abril 26 de 1816.

Francisco Lorenzo Romo
 Ex. Alcalde
 p.rio
 S. S.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.]



Acuerdo *En la Villa de Badajoz, a*



los treinta dias del mes de Abril de
mil ochocientos y cinco y congregarote
los ^{ses} que en el dia componen su Asun-
tamiento con voz y voto, y lo son D^{no}
Antonio Gerni su unico Alc. ordinario
y Jefe Presid. ^{te} por el fallecimiento de D^{no} Com-
panero D^{no} Pedro Romero de Texada, y por
ausencia del ^{go} D^{no} Juan de Evaristo Hernandez
Alcaide mayor, D^{no} Juan de Gato Regidor p^o
el Estado Noble, y por el Sr. D^{no} Pedro Pani-
xer, y Gavino Teberes, se abrio el pliego que
contenia la ^{an.} que antecede, y entera-
dos de lo que en ella se previene, acor-
daron su cumplim^{to}, y en su virtud se
paso a acor la proposicion en numero
doblado de Alc. por el Estado Noble, y
uno por el Mariscal lo que se ejecuto en
la forma sig^{te}.

Para Alc. ordin. por
el Estado Noble

El Sr. D^{no} Matias Lopez Marques de
Encineras, con todos votos
D^{no} Pedro Garcia de Nunezas, con todos
votos

Para Alc. ordin. por
el Estado General

D^{no} Pedro Carranona, con todos votos
con lo qual se concluyo esta propuesta
y se acordó se sacase testimonio de ella
y de la anterior que comprende los
demas oficiales de Justicia y gobierno

y se entregue al Señor Presidente
para que la devuelva a quien corres-
ponde, así lo determinaron y firmaron
sus señas avilantando el pres. Cap.
y que no el En.º certifique =

Anton. Hern.º Evaristo Fernandez

fran.º Gafarín

Pedro Ramal

Gavino Yébenes

to
Señor del Ayuntamiento

Matias Lardoy

Acuerdo

En la misma villa dia mes
y año; continuando juntos y congre-
gados los ^{res} ^{te} Presid. y Vocales del Ayun-
tam. que en el ant. ^{te} se copresaron, se
hizo pres. ^{te} por dho. ^{te} Presid. se determi-
nase, si se havia de dirigix, o no, el tes-
timonio de Elecciones al Excmo. V. Du-
que de Medinaceli dueño de las Jurisdiccio-
nab, como exa. uso y costumbre
para que usando de su Realia, Reli-
quiese a los que tubiere por com. ^{te}
y por quanto se acerte así en las
actuales circunstancias se tocaba

Handwritten signature



Ayuntamiento certifico =

Fernando de Gago

Ramirez Xerenez

P. de ... Ayuntamiento

Nobias ...

Nota Don la ... que al ... se que certifico =

...



La Sup.^{ma} Junta de Gov.^{no} de esta
Prov.^a se ha servido por Decreto de
3. del corriente aprobar la eleccion
de los Propuestos en primer lugar,
y servir los empleos de Republica
en esta Villa y conya propuesta
la ha dirigido con su oficio de
3. de Abril ultimo, à excepcion
del M. de por el Estado Noble, y
lo sera D. Tidor Garcia &
Vinueca. Lo que comunico à V.
con esta Superioridad y
su intel.^a y cumplimiento.

Dias que à N. ma.
Badajoz de Mayo de 1810.

Francisco Lorenzo Com.
Ex. Saliente
D. D. Rio

de la Villa de Zafra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a historical document or letter.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Junta Sup^{ra} de
Gobierno en villa de Mérida
y documentos q. le ha pre-
sentado don Pedro Carmona
Vecino de esa Villa, y electo
Alc. ordinario por el Estado
general de ellas, se ha venido
resolver en acta de este
dia lo q. sigue.

En atencion á la justifi-
cada causa q. manifiesta
Pedro Carmona de Abastecedor
Arrendador del Vamo de
Aguard.^{tes} y Licores de la
Villa de Zafra en la mitad
de su poblacion, y Partido
cuyo Abasto tambien tiene



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en la de Merida y Be-
na, se reboca la eleccion
echa en su persona en 3^o
del cont. de Mo. por el es-
tado Gab. de dicha Villa
de Laxa p. el presente con
reflexion a su qualifi-
dad de tal Abarcador q
le prohibe ser Jue, ni
ejercer otro encargo de
Republico en el Conruto
a q se agrega tambien
su abancada edad de mas
y en su virtud esta Junta
 nombra en su lugar por
dicho empleo al propio
en segundo Tomas Nimen
y para q se de posesion
a este, y se erime exponen-
do a d. Pedro Carmona
pase la orden competente
a la Curcia y Ayuntamiento
de la enunciada D.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

de Lafuan

ho g. traslado a N. para
su intere^a y cumplimiento

Dios que a N. muchos
años. Badajoz 8 de Mayo
de 1810 -

Martín Gurrino
D^o Rod^o
N^o N^o

Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Lafuan



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acuerdo de la villa de Zafra



Día Veinte y Siete del mes de Mayo Año de mil ochocientos Diez. Los Sres. Dn Antonio Hernandez Rubio Alc. ordinario de ella con los demas individuos del Ayuntamiento que firmaron Congregados en la casa de corporacion q. hallame inutilizada y la de Ayuntamiento y go el Infrascripto uno de el si cuenta a los fines de las dos precedentes cony de la Junta Suprema de esta Provincia q. en fha Cuatro y ocho del corriente sehan comunicado por Sny. Sny. Dn Placido Lorenzo Gomalez de Valcadel y Dn Martin Gabino Rodriguez Matibay ambas a la Releccion q. G. S. E. se ha hecho de los empleos de Republica q. se fueron propuestos en personas duplicadas para el servicio de esta villa en el corriente año por la imposibilidad en q. se hallaba de haberlo el Ex. mo. Sr. Duque de Medinaceli. Ferid y Gantiste tan Ex. mo. Sr. q. lo es Jurisdiccional sin perjuicio de su Realia, en cuya trata entendiendoy de muy contentos se prestaron el debido cumplimiento y en su consecuencia acordaron que inmediatamente se saque trata expresa del Acuerdo de propuestos y se den a los Relectos para q. comparezcan en Segunda a esta misma Sala a tomar su posesion. Llamado a comparecion los Sres. Dn Manuel Blazquez Dn Juan de la Ribera, y Dn Juan. Co. Seguido, electos Relectos q. el estado noble; Martin Mejia y Geronimo de Cardenas q. lo son por el qual, y Juan Antonio de la Cruz procurador Sindico q. el mismo estado de uno de los quales el Ex. mo. Sr. Dn. Rabio Juan q. tuvieron en la forma de dos trazo del qual ofrecio defender el Ministerio de la Summa Concepcion un unca q. los pobres, Guardar y cumplir la

Pr. Leyes Pragmaticas y Superiores dny J. se co-
municadas y en señal de la posesion de las Leyes de
Nubia quita y p. accipiam te sin contradiccion algu-
na se colocaron en el asiento a cada uno correspondi-
ente. Antes de lo qual por el Sr. Judio Juan Anto-
nio de la Hoz Secretario de esta posesion de Nubia
no se pare perfuicio a su vno e fidalguia de Sangre
de repentane y haia contar en el Tribunal Competen-
te a cuyo fin se le avitite de oportuno testimonio a
de accederon sus mag. Ten atencion a q. Sr. Frdoro
Garcia de Brimmer y Tomas Rinones electo Alc.
ordinario de ambos estados. Juan de la Cruz Agido
por el qual. Dn Guillermo Lopez y Joaquin Dios-
dad. Nacampo Alc. de la Hermandad de ambos
estados se hallan presentes con la Circunstancia de
q. Tomas Rinones electo Alc. de el estado qual ha
sido citado q. medio de cedula en la mañana de
este dia, y sin embargo se ha aumentado de esta vi-
lla a la de la Atalaya segun se informado su mag.
al presente uno con motivo de haberle mandado re-
sitar personalmente. An mismo Acuerdo de el Sr. J. de
al Alcalde de bre de jurisdiccion y jurisdiccion para
hacerse comparecer a fin de q. tomen by Repetibles
posesiones de q. este oficio es correspondiente a la Pr.
Jurisdiccion. An lo acordaron y firmaron de q. certifica-
avilitando el presente papel.

Anton. Hernandez

fran. & gab.

Pedro Ramirez



Luis Gasquez

Simón José

Dom. Des. Martín
Medrano

Superior

Manuel Márquez

Juan Carrillo

Francisco Hernández

Excmo. de Mora Cardenas

Matias Mejia

Juan Ant. la Torre

Seal

Por el Excmo. del Ayuntamiento

Matias Cardenas

Seal



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



Acuerdo de elección del Regidor Juan Mejía } En la villa de Lassa dia Quatro del
mes de Junio Año de mil ochocientos Diez y Ocho. Los señores
Manuel Blázquez y D. Gerónimo de Cardenas Regido-
res G.º ambos erogados del Ayuntamiento. Monte de la Pl.
ordinaria Jurisdicción y los demás individuos del pro-
pio Ayuntamiento con el Síndico Pro cural G.º firmados
hallandose congregados segun costumbre dijeron: Fue luego
se halla en esta villa Juan Mejía electo Regidor y
por su ausencia no tomó posesion de su empleo con
sus mercedes se cite inmediatamente para darle la corres-
pondiente en Atencion a lo indispensable G.º se ha en
Asistencia para el desempeño del sumo de negocios
G.º hay interesante a la causa publica: Asi el Ayuntamiento
y concurrencia el citado Juan Mejía a esta Sala de Audiencia
por el Regido D.º de D. Manuel Blázquez
le recibio juramento G.º lino G.º Dijo que era y una Señal
de Cruz segun Dios, en cuyo cargo ofrecio cum-
plir puntual y exactamente con las obligaciones de su empleo
y en Señal de la posesion G.º se le dió y recibio quieto y
pacíficamente sin contradiccion de persona alguna
Coloro en el lugar y punto a el correspondiente facilitandole
sele literal recibio de esta dilig. si le acordase para
quedar de su d.º, as lo acordaron asi mismo y lo firmaron
con el mencionado admitiendo este papel por no haberlo
en Receptoría de G.º y el lino certifico =

Gerónimo de Cardenas
Manuel Blázquez
Juan Aguirre
Matias Mejía
Juan Mejía

Cobrando sus producciones y llevándolo la deuda cuantada
según lo venido de costumbre para darla quan
do se le pida. Año de declaracion y firmacion su
may. de f. Calificio =

Don Juan de Paronimo de la Orden

Juan de Aguirre Matias Mejia

Juan Mejia Juan de la Orden

Don Anselmo del Casado

Notario de la Orden





Consequente a' recivido
q. ha' presentado a' esta Junta
de Gob. D. Ant.º Hernand.º
Alc.º ord.º de esta villa, manifi-
festando q. en virtud de sus acha-
ques y continuas imbuaciones
de los Encomiendos en esta, de ten-
nimo dan posesion a los Alc.
y demas Capitulones reelegi-
dos, que no tubo efecto a' causa
de estar estos amentes de
la misma, pero que lo hicieron
con quatro Regidores de este
Ayuntam.º, y q. despues de
aumentarse el mismo Hernand.
de este Pueblo habian delegado
la Jurisd. en dos Regidores de
los quatro nombrados; soli-
citaron subnotar estos en sus
nuevos empleos interin-
se y presentand en esta villa



100 Alc. eligidos; haí vez
suelto esta Superiorid. se
execute como se pide p. el
referido Herra. y q. se co-
munique lo dan. convenien-
te, como lo execute, p. q.
lo haoo entender an a los
dos Residentes q. reseruan
la Al. Juv. n.

Lo q. participo a om. p.
su intelig. y cumplan
Dios que a om. m. d.
Dad. D. G. de om. de 1810

Francisco Lorenzo, Tom
B. de Salazar
n.º
S. C.



Señal de la Diputación de Badajoz

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



En la villa de Badajoz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Para despachos de oficio quarto mes.

SELE O QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

ALCA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Diez y nueve del mes de Junio Año de mil ochocientos diez.
 Hallandose congregados segun costumbre los señores
 D.^{no} Manuel Blazquez y D.^{no} Gerónimo de Cardenas
 Alcaldes interinos de la R.^a Jurisdiccion con los demas
 individuos del Ayuntamiento q.^e firmaron y o el Sr.
 D.^{no} cuenta de la am.^{or} Carta de la Junta Superior
 de esta Provincia q.^e comunica su R.^o Sr. D.^{no} Placido
 Lorenzo Gonzalez de Balcarcel, y en su vista se
 prestaron cumplim.^{to} por el Sr. Regente D.^{no}
 Gerónimo de Cardenas se hizo presente q.^e el Sr.
 D.^{no} q.^e concurre para obtenerla fue la entrada del
 Exto. Frances en esta villa en ocasion de un viaje
 persona q.^e la administrase por haverse retirado
 de ella el Sr. q.^e la obtenia D.^{no} Antonio Hernan
 dez y q.^e q.^e no comprometer el pueblo en aquellas
 circunstancias tan urgentes se hizo el obsequio de
 ocupar y admitir la jurisdiccion, la q.^e administró
 por si solo q.^e 20 dias en los que fueron impon
 derables sus trabajos y fatigas y que aun que en
 el dia no son tantas q.^e tenia por companero a D.^{no}
 Manuel Blazquez Regidor de fama q.^e el Sr.
 Noble estando Arguado de que con arreglo a
 las Disposiciones de este Sr. D.^{no} q.^e lo respecta
 al estado qual en el Regido primero de este

estado de lo q. el Sr. Matias Mejia y que
 la determinacion de dha Junta superior
 debe entenderse q. alia en el concepto de que
 asi se habia ejecutado por quanto no nom-
 bra personas particulares siendo lo imposible
 el continuar administrand la jurisdiccion
 por don Achaque y por ser incompatible
 con las citadas disposiciones desde dha la
 renuncia formalmente para q. el dho
 tanto se sirva ponerla en manos de dho Sr.
 Matias Mejia con arreglo a disposicion
 de dho; en cuya vista acordaron los Sres de
 Ayuntamiento de Leonora en posesion quin estan
 do presente la Acepto y en Senal de ella
 le entrego el Sr. Procurador Dn. Manuel Blas
 que la vara de Justicia para q. la admi-
 nistre en el interin se presenten los Alca-
 ldes y sin perjuicio de lo que se mande pa-
 ra lo qual pidio testimonio de esta diligencia
 q. se le mando dar q. sup. m. r. con quien
 lo firma de q. certifico =

Juan Marquez Ferrer de Cardenas
 Juan Laguarda Matias Mejia
 Juan Mejia Juan Antonio Alatorre
 Simon Lopez
 Juan Antonio de la Cruz
 Matias Mejia



Dara despachos de oficio quatro mrs .

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

V ALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Habiendome informado
el Director Jral de Viveres
del Exto de mi mando D.ⁿ San-
tiago Gomez, del celo patrio-
tico y actividad, con que D.ⁿ
le han auxiliado todos y par-
ticularmente D.ⁿ Geronimo
de Cardenas para verificar
en esa Villa la requisicion
de granos y demas articu-
los pedidos para la subsis-
tencia del Exto de mi mando,
a que le habia autorizado
competentem^{te}, y dando
a D.ⁿ las debidas gracias
en nombre de la Patria G.ⁿ
tan buenos servicios, he
dispuesto nombrar, como



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

desde luego nombro por
el presente, a' dho D.^o Ger
nimo de Cardenas, por
que en virtud de las fa
tades con que le autor
practique en era Villa
requisicion de granos
nuestras, zapatos, suel
cordobanes, y demas an
los de esas fabricas, e
surtido es de absoluta
necesidad para el Ex

Al nombrar a' dho
Gerónimo Comisionero
para este objeto, me
sufoco que Vms todos
tribuiran activam
te tan interesante
y espero que con
baciendo las remen
puedan, de dho of



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

a este Exército, se vera
en parte currido de los
que tanta falta le hacen.

Dios que a Dios m. a.
Badajoz 8 de Junio de 1810.

El M. de la Romana

Alcázar y Ayuntamiento de la Villa de Zafra.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



[Handwritten signature] la Villa de Badajoz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en la Nación, los grandes y cuantiosos sub-
ministros que se han echo a los Excos, Es-
pañol y Frances, y los ningunos fondos pu-
blicos que ay en esta v. disponibles para
subvenir a ellos, han sido causa se havex
tenido que acen diferentes ^{tos} Repartim. assi
se ^{me} como se granot y otros efectos
sobre este vecindario, y fortiteros oracen
dudos, que aunque no realizado el cobro se
todos ellos, lo esta en la maior parte, y an
entrado en poder de D. Pedro Maria Ro-
mero de Texada, ya difunto, y D. Antonio
Mex. ^{de} Alc. ^{de} orden. que fueron por ambos
Estados se esta v. el ano proximo pasado,
y parte se ^{de} por, y por la cesacion del re-
gundo, se nombraron ^{on} para la administras.
de los mismos fondos de D. Lorenzo de la
Camara, y Pedro Alcantara Moreno de
esta vez. Fue siendo indispensable, ya que
las circunstancias lo permiten, que el Aun-
tam. tome inteligencia del Estado se referi-
dos fondos y su imbersion, bien sea para
ampliarlos por nuevos ^{tos} Repartim. si la
necesidad lo exigiese, o bien para que
se realicen los descubiertos que tengan,
y lo que es mas ^{de} en cualesquiera caso
poder satisficera ^{de} Interesados del Estado
en gastos, y tratari ^{de} con integro en la
parte posible, con merito de todo se biera
se acordar como Acuerdo sus ^{de} mand.



Que sin embargo se que la mayor
parte de fondos entraron en posesion
relativo a fondos, sus caudales, papeles
y Repartim^{tos}. concernientes a ellos, se hallan
interbenidos por disposicion de la
Junta Superior de la B^{ca} de N^{ra} S^{ra} de N^{ra} S^{ra}, se Reclamen,
haciendose saber a los d^{os} J^{es} Ant^{es}
D^{os} J^{es} Lorenzo de la Camara, y
Pedro Alcantara moxeno, que a la
mayor brevedad presenten al d^{to} Jun
tano cuenta justificada en el modo
que les sea posible, de los que res-
pectivamente han administrado, acompa-
ñada de los Repartim^{tos} formados, con
nota de los que se hubieren pagado,
y los demas p^{tes} que la califiquen.

Asimismo se acordaron: Que en atencion a
no hallarse arrendados los Arroyos de
esta villa, sin embargo de haverse su-
bataado en respectivos tiempos, causas
por que se administran se cuenta al
Junta^{to}, enterao de que por lo res-
pectivo a el de vino y sinagre, que ad-
ministra Manuel Cordero, se nota
que la escasez de este genero, ace que
varias personas se hayan dedicado
a su venta, sin salir a hacer los d^{tos}
correspond^{tes}, valenidose para ello el
actual estado de cosas, mandaron



se figen Edictos, combatiendo Portos
a Capasados Carnos, prohibiendo en
el Reino y Sinagoga la Venta q^{da} b.
que se use, v^o las penas estableci
das por Superiores or^{es}; Lo que
a si acordaron y firmaron sus señores
litando el pax p^o lo que doy fe

Manuel Marquez
Juan L. Lavilla
Benigno de Cardenas

Marias Mejia
Francisco y
Juan de la Cruz

Por el Ayuntamiento

Marias Lardos

Y como en dho dia hice saber el acuerdo an
tenido a d. Ant. Hernandez, q. Lorenzo de
la Camara, Pedro Alantana dueno soy fe

Lardos

Y como en el mismo dia se firmaron los edictos p^o b^o
en dho dia acordados soy fe

Lardos



Hallandome con orden del
Mariscal de campo D. Fran.º
Vallero, Erab de la 3.ª División,
para que por esta Villa se salie
á la mayor brevedad, la tropa
del Regim.º de mi mando; y sien
do necesario para dar cumplim
to á esta orden secientos parey
de Zapatos, Upero tomen V.S.S.
las providencias mas eficaces,
para verificar el mandato de
Dho. Sr. General:

Dios que á N.S.S. m. d.
Lafra 20 de Julio del 810.

Bernardo Paredonoy
E

Resp. a
DIPUTACION DE AYUNTAMIENTO de esta Villa.







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Villa de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Esta despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

ALCAZAR DEL REINADO DEL SENOR DON FERNANDO SEPTIMO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

En la Villa de Badajoz dia veinte y seis
de Julio de mil ochocientos diez. Los señores D. Juan
de Fern. Alcazar mayor con voz y voto
pacientemente en el Ayuntamiento de la Villa de Badajoz.
Yaguero, y Juan de las Regidors por sus
Respectivos Citados, con asistencia de D. Juan
Juan Antonio de la Cruz, Pro. Sindico qral.
Tambien con voz y voto, que son los unicos
Capitulares por ahora. Y es en esta v. a
Excepto el Sr. D. Juan de las Regidors que
como tal. Y por esta Real Jurisdiccion por
el Estado qral. por haver caido enfermo, al
parecer de gravedad, y portado en cama, se
combaron en una de las salas de casas mo-
rada de D. Juan Manuel Rubio en la plaza
publica por ser impedidas las conuentionales
de rentas de hospedades de las tropas Fran-
cesas, y digeron: Que las propuestas que
se hizo hacer el Ayuntamiento de esta v. a en junio
de diez. del año proximo pasado en numero
doble al v. a de la Jurisdiccion, para eleccion
de personas que sirviesen los oficios de
publica en el presente año, se dilato por tiempo
y en ese subcedieron las incursiones de las
tropas Francesas en esta v. a y por cuyo
motivo no fue posible i adaptable evacuar

La: áb fin se hizo fallecido el Sr. D. Pedro
Ordin. por su Estado Noble D. Pedro Ma
ria Rom. de Alcarada, y por ausencia
de la Prov. de B. Jurisdiccional, y en
instante la Eleccion, se pasó testim. de
la propuesta a la Junta Superior de
esta Prov. segun. su car. circular en
Chamunto, y se sirvió elegir los que
hubo por com. Los que lo fueron p.
Alc. ordin. y propuestas Exemciones.
y apreciadas por esta Superioridad, se
propusieron en el lugar de vot. Cuyo
tambien las alegaron y a mayor abun
dancia hicieron autencia voluntaria
de esta v. por que el desempeño de la
Jurisdiccion Regia acaesreles odioso en
las graves ocurrencias que frecuentem.
se presentaban. Los Relectos p. Regi
dores fueron posesionados con el vindi
co qual: pero segun les iba decayendo
la Regencia de Jurisdiccion a defecto
de Alc. ordin. y el Mayor, acia su
desericion y abandono de ellas y refu
gaban, y esto ultimo acaba a duber
di con el que la tenia por el Estado
Noble D. Manuel Blasquesi: El otro
por el qual acaido enfermo como ha
enunciado; y las circunstancias de
Pueblo vigen peremptorias, por pronto
Remedio, y son las mas critica &

tanto para suar a el Subministrado
Comu. de Supas Españolas aqui Resid^{tes}
y frecuentem^{te} transeuntes, Pasages, y
otras provisiones, quanto para los que
tambien suelen acense, contrachar intem-
perias y bebedad de las transeuntes, y es-
tantes en las inmedias. Y mesas en gra-
nos y otros articulos. Amenazaron por fin
graves consecuencias si este vecindario dig-
nas se evitax por todos los medios se pue-
den. Meditando este fin, han combeni-
do sus raxos, que en tan criticas circuns-
tancias el unico medio se subvenga a la
necesidad publica, seria combocax como
han combocado a los Electos de Bordin^o
por ambos Citados D^{no} y D^{na} Pedro Garcia ve-
sinuera, y D^{na} Pedro Carronera, p.^o que des-
prendiendose por a hora de sus pretensas
Exenciones, admitan D^{nos} Compleos p.^o que
fueron nombrados y electos, saldos un
D^{no} p.^o promovexlas quando tengan por
Comu. y en su consideracion y patriotismo,
como a cuyo efecto y condescendencia devia
moverles la triste situacion del Pueblo, y
cyos esto por D^{nos} D^{na} y D^{na} Pedro, y D^{na} Pedro
Electos, con los Confessores y Suplicas que
al intento le havian echo cada un^o de
otras muchas personas particulares prin-
cipales al Pueblo en ambos Citados Eccles.
y Seculares, subieron las bondades se pax-
taxe a la posesion por a ora y sin



Dada despachos de officio questo nro.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE,
SEPTIMIANO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

perjudicax un dño. para este y subse-
vibos años, y con calidad que la Respon-
sion a contribuciones Encapitadas por
el tpo. de un año de este año, sea a cargo de
quien correspondax, y no al suyo sino de
el día de posesion en adelante mien-
tras la obtengan. Y tributandolos quaxia
sus nros. procedieron a darles a referi-
dos Elector la posesion de sus Empleos,
Revidos en Turam. si fiel desempeñó
por el V. Alguacil mayor Presid. en
cargo del cual ofrecio de fender el
interio de la pñisima Concepcion
mixta por los lobres guarda y cumplir
las leyes, Pragmaticas y Or. cans. de
este Reino, y en señal de dha posesion
el mismo V. Presid. les entrego y pu-
so en sus manos la baxa de Justicia
y tomaron el asiento pacientemente
de este, y de este acto mandaron se les de
los testim. q. pidieren p. guarda y custodia. A
quaxidaron y firmaron de q. certifico =

Juan Megia
Juan Antonio
Juan Antonio
Antoni
Nobras Landay

En la Villa de Laflor, diez y cinco de sept.^{re}
año mil ochoc.^{tos} diez. Los ^{res} D.^{os} Juan Ant.^o
de la Cruz, D.^o Sindico exab.^o, y D.^o Simón
José López, Diputado de Avellan, ante mí el
inscripto Cor.^{no}, constituidos en una de las
salas de Casas moradas de D.^o Juan Man.^o Rubio,
por ver en la actualidad inaviles las consue-
tudes, ordenaron: Que en la tarde de este día
han echo ausencia de esta V. de los ^{res} Alc. ordin.^{os}
de ella por ambos Estados D.^o Pedro García
de Nivea, y D.^o Pedro Carmona, sin dexar señar
labas personas que ejerzan la R.^{al} Jurisdiccion
ordinaria, y sin haver en ella a la razon otro
alguno registrado que los ejerza; y así mis-
mo se han ausentado o desaparecido de sus
Casas moradas y vitios publicos, los capitulares
no enfermos en quienes por su own. podrian
o debrian deax el ejercicio de esta R.^{al} Juris-
diccion: Por lo que, y por las circunstancias
de los ^{res} Alc. las mas criticas y urgentes a re-
plir esta falta; hallandose unico Capitulares
sus ^{res} Alc. han tenido por conve. combenir
a las mas ^{res} Alc. personas principales de este pueblo,
y cura parroco de él, a tomar las deliberaciones
comu. en el asunto oyendo su sentir; y confe-
renciado lo bastante a el intento, consultando
al bien publico en tiempos de tanta afliccion,
decretaron, encargan el ejercicio y Regencia
de la R.^{al} Jurisdiccion por el Estado Noble
por a hora y asta el regreso de ^{res} Alc. D.^o
de persona legitima abil. y proporcionada
a ejercerla, a D.^o Manuel Ram.^o Thorrillas,

vecinos de esta v. y por el Estado qual. es
 Dn. Thomas Dimenez de las mismas, a los
 quales se paso noticia para su comparecencia
 y verificación, a pesar de su
 Repugnancia, instados y rogados con
 fuereza por su carácter Patriotico y condes-
 cend. ^{te} a quanto pueda importarse al bien
 publico, accedieron a encargarse de dha
 Regencia provisional e interinamente
 y con calidad que no hayan de responder
 de las quotas de Encajitarro. por mas tiempo
 que el seu ejercicio se fuere de duracion; y en
 este Estado por dho. v. Dn. Juan Ant. de la
 Cruz se reunió el Dn. Man. Ram. Thome
 cilla, y Thomas Dimenez, ^{to} que hicieron
 en la forma de dho. v. lo qual se hicieron
 defender el misterio de la Purissima Concepcion
 quando se cumpliere puntualmente las obligaciones
 arrebasadas a los Conples, y en señal de la posesion
 que se les dio se les dio quietos y pacificam.
 se le entregaron la baxa de Justicia, colocan-
 dose en los asientos preeminentes; de cuyo
 acto se hicieron testim. para en guarda de
 su dho. que mandaron sus mds. se les
 facilite, y lo firmen con los Cav. Concurrer-
 tes de que certifico =

Juan Ant. de la Cruz

Manuel Zamora
 Thomecilla

Simeon Jofe de Jesus
 Martinez

Juan Dimenez

Por D. Domingo
 del Roman

J. Manuel Alvarez



Martin de Perma
Juan de Cordova

Juan M. Rubio

Juan Murado

Manuel Thomas
de Vidaurrera

Lourenço de la Sarama

Rafael Marinero

Nicolas de Cordes

José de Senes Madrid

Matias Sanchez
guro

Acuerdo de nombram^{to}
de diputados uno y dos
portuario del Puerto

En la villa de La Janda
a diez de Nov. de mil ochocientos

Congregados segun costumbre los señores Regentes
Anteriores de la real Audiencia ordin^a de ella
con los demas miembros del Ayuntamiento que
se mandaron ejercer. En las actuales ocurrencias
de un suceso de repetidas y variaciones de tropas
Francesas no habiendose el nombram^{to} de la interbencioⁿ q^e debe gobernar
y referir segun se cite en el N^o Puerto que se
dieron a ejecutar nombrando Comodoro a los
interbentores y referidos a el N^o de



Juan Ramirez Thouxecillas, p.^a Diputado
al Reydon en su Estado de la g.^a Fran.^a
Esquicado, Departarrio de la actual Fern
nimo diaño y p.^a año de los 1608 de lo
publico y larg.^o Josef Expinosa de los
duobrey p.^a q.^a con ly demas individuos
q.^a por superiores can deben componer
dha intabencion manese y de hagan
cargos de los fondos de cyprando tribo
con arreglo ala R.^a intencion de los de
Junio de mil setecientos y dos. An lo
a cordaron y firmaron say dundacay
tando los señores presentes de respec
tivos nombrañ, mandando se haga
liber alrno conuaxentes de y se

Ramirez

Jimenez

Marquez

Larriba

Higuera

Cardenas

Mejia

Alatorre

Antena

Matias Cardos

Acuerdo de

En la Villa de Badajoz a dia



primero del mes de Diciembre año de mil
ochocientos diez y seis. Los señores D. Juan de
Thourelle y D. Thomas Viveros, Reg.
interinos de la Real Audiencia ordinaria
de ella: D. Juan de Blasquez, D. Juan de
Laxiva, D. Juan de Isquierdo, y otras personas
y señores de Caceres, Presidencas por am-
bos Ciudados, y D. Juan Antonio de la Cruz
D.º. Sindico qual. todos con voz y voto en
el Ayuntamiento, congregados en la Sala de S.
dinada de Alcaldes, por allarse de renovadas
las Casas de Ayuntamiento. Dize así: Que siendo
expreso de repetidas Reales Cédulas y Reales
cédulas se hacen las propuestas de personas
en numero duplicado para los oficios de
Republica en el proximo año de mil
ochocientos once, a que se refiere por el Ex.
Sr. Duque de Medina de la Victoria y Vantura
ban de mi V. que lo es Jurisdiccional de
esta D.º. las que fueren de su Superior
agradado; y no allandose en libertad para
ello por la Real Audiencia territorial a
quien corresponde de d.º. Haviendo con-
ferenciado sobre el particular, y teniendo
por es. que se no proponen personas
que por sus circunstancias, concepto pu-
blico, y por utilidad, principalmente por los
empleos de Al.º ordin.º, tendria a suceder
como en el año prox. que abandonada;

Respectivos Empleos en el modo si-
guiente

Para Alc. ordin. por

El Estado Noble

J^{no} Juan Man. Rubio, con todos votos

J^{no} Casco Ant. V^o de con todos votos, excep-
to el Rep. J^{no} Juan. V^o de que lo dio a

J^{no} Dom. V^o Martin

Para Alc. ordin. por

El Estado Grac.

Pedro Alcant. Moreno, con todos votos

Pedro ~~Alcant.~~ y Guerrero, con todos votos

Para Regidores por

El Estado Noble

J^{no} Jaypan Dasa con todos votos

J^{no} Man. Lopez Rom. con todos votos

J^{no} Mancos Narin y Benegas con todos vo-
tos excepto el V. Regente J^{no} Man. Pam.
que lo dio a J^{no} Miguel V^o Martin

J^{no} Miguel de Corpas con todos votos

J^{no} Ant. Her. Ochandiano, con todos votos

J^{no} Mateo Vaino Gra. con todos votos

Para Regidores por

El Estado Grac.

Juaco Lucas Vidales con todos votos

Ant. Malpica con todos votos, excepto

el Rep. V^o Martin que lo dio a Ant^o

Procedo

Alfonso Ram. con todos votos

Thomas Frangel con todos votos
cepo el Sr. Regente D. Thomas Berme-
rez que lo dio a Ant. Padiq.

Regente Berme. y Rom. con todos votos

José Chabero con todos votos

Para Síndico por Guál.

por el Estado Noble,

D. Lorenzo de la Camaxa, con todos votos

D. Joaqu. Stern. Thomeilla, con todos votos

Para Alc. del Sr. Regem.

por el Estado Noble,

D. Ant. Gato con todos votos

D. Alfonso Ram. Portocarrero y
Roman con todos votos

Para Alc. del Sr. Regem.

por el Estado Guál.

José Giles, con todos votos

Laureano Fernández, con todos votos

En cuya conformidad se concluyó esta Elec-
ción, quieto y pacíficamente, sin contra-
dicción o reclamación alguna; y
pues que resultan propietarios de los
ordines por respectivos Estados D.
Juan Manuel Rubio, y Pedro Alcant.



noxeno; sujeto en quien concurren
 todas las qualidades que se apetecen
 y el Pueblo necesita; y bienen declarada
 su exoneracion por dha Junta Superior
 el p^o a p^o de p^o de ser Encargado de
 la Real Casa de Consolidacion, y el segundo
 se tenen una Brigada en el C^o que se
 duda de uno y otro, por varios fundam^{tos};
 Acordaron se represente asi a la Supe
 rioridad de la Real Aud^{ca} acompañan
 do testim^oo relativo a esta propuesta
 p^o su eleccion, med^{ta} a no poseer accede
 a dho v. como p^o la intercepcion que
 ay con el pais donde se alla. Lo que a di
 acordaron y firmaron sus m^{os} de g^o
 Lo el C^o del Ayuntamiento. certifico: En do Cha
 con= Entre diez y seis Pueblos todo v. c.

Manuel Ramirez

Tomar Jimenez

Horrecilla

Juan L. Samito

Manuel Blazquez

Peregrina de la... ..

Fran. Co y Co

Juan Ant^o Alatorre

Maria Mejia

Por Acuerdo del Ayuntamiento

Natibias Pardo

En el mismo dia forme el acta





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

1
Cafra Año de 1844

69

Libro

Nº 12

66 fo

De Acuerdos Capitula
res Correspondientes a di
cho año.

2
S
B

2/21



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and is significantly faded and obscured by paper damage.



4
El Acuerdo de esta S.^a Audiencia en
virtud de la propuesta de personas doctas y
virtuosas hechas para los oficios de
Jurisprudencia y Gobierno de esta Villa en el
año proximo se ha servido nombrar
para el de Alcalde por el Estado
general a Pedro Chacon y Guerrero; por
ya Regidores del noble a D. Gaspar De
sa, D.ⁿ Marcos Maxim y Berengas, y D.ⁿ
Antonio Sanchez Ochandiano; para Re-
gidores del estado general a Antonio
Malpica, Tomas Prangel, y Jose Cha-
bero; para Sindico General por el estado
noble a D.ⁿ Joaquin Hernandez Torre-
villa; para Alcalde de la Hermandad
por el mismo estado a D.ⁿ Antonio Gago,
y para el cargo Empleo del estado gene-
ral a Laureano Texmender.

Asimismo se ha servido mandar
el S.^a Acuerdo que inmediatamente ha-
gan Vms nueva propuesta de personas
doctas virtuosas y con facultad legal para
el oficio de Alcalde del estado noble

por haberse declarado exempto a
servir los oficios publicos a D. Juan
Mamuel Rubio y D. Andres Gax
y a qualquiera otro que venga
empleo en la Sr. Hacienda y
mandado igualm^{te} que en lugar de
D. Carlos Antonio Yguierdo propo
gan Vns otra persona apta. Se
que participe a Vns y orden
Sr. Acuerdo para que a su tie
po pongan en posesion a los no
brados, e immediatam^{te} remitan
la propuesta que esta mandada
por mano del Senor Fiscal por
que me daxon aviso al Reub
de esta.

Dico que a Vns m. a. de
lencia de Alcantara el 11 de Dic. de 1810

Dn. J. Fran. Co

de la Sena

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



MANIFIESTO

X

Acuerdo de En la Villa de Badajoz



dia diez y seis de diez. año de mil
ochocientos diez y seis. Don Manuel Barral,
Thomacilla, y Don Thomas de Herrera, Regen-
tes interinos por ambos Estados de la
Real ordenanza de Indiferencia, Don Eusebio
Fernandez Alcañal mayor, Don Manuel
Blasquez, Don Juan de Sarrasa, y Don Juan
Inguendo, Regidores por el Estado Noble,
y Don Juan Antonio de la Cruz, pro. Sindi-
co qual, congregados con la solemnidad
de costumbre, por mi el infrascripto
Ex. se dio cuenta a sus señas de la refer-
rida Carta de Indiferencia que precede, y el Real
Acuerdo de los Aud. territoriales, que co-
munica su Secretario Don Juan de la Cruz,
en que se ha referido aquel ~~supremo~~
Tribunal, se ha referido, y se eligió para
los Empleos de Republica en el proximo
año de mil ochocientos once. las personas que
han venido por como mandando que por
lo Respectivo a los Empleos de Alc. ordin.
por el Estado noble, se propusiesen otras
aptes. y sin tacha legal, o que obtengan
encargos publicos, mediante a allarse
Exonerados Don Juan Manuel Rubio, y Don
Cayetano Antonio Inguendo; En cuya virtud
le prestaron cumplimiento, procediendo




En su consecuencia a propositos, como
propusieron para Ale.º ordin.º en su
Estado Noble, a los dugetos sig.^{tes} —

D.º Juan.º de Epalza, con todos votos
D.º Juan.º Lopez Rom.º con todos votos
En cuya conformidad se concluyo esta
Eleccion quiesca y pacificam.^{te} sin contra
dicion alguna; y mandaron se forme
oportuno testim.º y se remita a dha
Superioridad por mano del Sr.
Fiscal qual asi se previere; poniendo
en posesion de respectivos empleos
a los nuevos concejales, luego que llegue
el tpo.º oportuno. Asi lo acordaron con
litando este cap.º y lo firman sus unid.
segun certifico: Em.º Crion = D.º test.º de ha
venido = no v.º

Manuel Ramirez
Torrecillas
Manuel Marquez
Tomas Jimenez Evaristo Jea
Juan L. Larriba
Francisco Aguirre
Juan Ant. Alatorre
Por acuerdo de Ayuntamiento
Matias Bandoz
y
mediatam.^{te} forme el escudo

do testim. que ve N. m. de por el conves
este dia al N. m. Acuerdo, por mano
del Sr. Fiscal de ella, doy fe

Cardos




[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes in the bottom right corner, possibly including a date or reference number.]



El Acuerdo de esta D. N. S. D. con
virtud de la nueva propuesta que V. M.
se dixesen con fecha 16 del corriente
de personas nobles para que habian el
empleo de Alcalde por el estado noble
en esta villa el año proximo para de
señal habido nombraron para que habia
el citado empleo a D. Estanisco de Epalza,
a quien a su tiempo pondrian V. M. en posesion del;
remitiendo inmediatamente a mi poder las cuntas
de cuenta propuesta, y la anterior.

Dio que a V. M. en la Valen-
cia de Barcelona 23 de Dix. de 1810

J. P.
Pedro de Navarra
Davira

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

MAYORALDAD



INSTRUMENTO



Acuerdo de En las Villas de Badajoz
FD



Vale por. Cap. del Sello quarto maior para
el Reunido de B. m. el V. D. Fern. Septimo Año de 1810
Zamirera

Dia veinte y ocho de Diciembre año de mil ochos^{tos}
dieci. Conseguido y segun costumbre los^{res}
Presentes interinos de la Real Jurisdiccion
por ambos Estados, son los demas Individuos
del Ayuntamiento, que subscriben, y el infra es-
crito^{do} no se cuenta como suyo, de la ant.
Carta^{da} del Sr. Duque de esa^{ca} y
Comunica su Secretario D. Pedro Nela Dabi-
la, por la que se ha servido Relegir para
Alc. ord. por el Estado Noble, a D. Manuel
de Epalza de esta vez; en cuyo virtud se pres-
taron cumplim.^{to} y asu virtud mandaron
se vna de la anterior comunicada por la
misma Superioridad sobre la Releccion de
los demas concejales que an de obtener Res-
pectivos Empleos, a quienes se les axa saber
cosen preparados para tomar posesion
de ellos el dia primero de Enero el año praxi-
mo de mil ochos^{tos} once. Asi lo acordaron sus
mrd. y lo firman de que certifico

Manuel Zamirera

Horrecilla

Quaristo Fernandez

Jomas Jimenez

Juan S. Marquez

Juan L. Larribar

Fran.º y Agueda y Matias Mejia
Juan Ant. Alatorre

Los Acuerdos del Ayuntamiento

Matias Cardoza

Notificacion. En el mismo dia hice saber el acuerdo
do ante el Sr. D.º Juan.º de Espalza, Pedro Chacon
y Guerrero, D.º Garpo de Daza, D.º Antonio
Ther. Ochandiano, D.º Marcos Navas y
Remegas, Ant.º Malpica, Thomas Fran-
gel, Jose Chavero, D.º Joaquin Mera, Mo-
xeilla, D.º Ant.º Gato, y Laureano fern.
electos Alc.º ordin.º de Badajoz, Presid.º, Pro.º Sindi-
co, y Alc.º de la C.º Mera, D.º, el proximo
año se hizo ochos. onces, quedaron ente-
rados doy fe. Dada en Ant.º Malpica
no vale.

Cardoza

Nota. En el mismo dia pare a las Casas de Ant.º
Malpica, a efecto de hacerse igual notifi-
cacion, y no lo tubo por allarse ausente
de esta v.º doy fe.

Cardoza

Acuerdo En la Villa de Badajoz die primero
de Enero año veintiocho. En el Consejo
segun costumbre los señores Regentes
interinos de la Real Jurisdiccion por
ambos Estados, y los demas Individuos
del Ayuntamiento que firmarian, a efectos
se ponien con posesion de Respetivos Con-
sejos a los Relectos por el Sr. Acuerdo
de la Sr. Aud. Territorial, que constan
de las dos Centurias, y las mercedes que
proceden; para lo qual determinaron
que los Cas. ^{nos} Juan de Laxiva, y D. Genoni-
mo de Cardenas Refidores, pasaran en clauso
de Diputados, segun costumbre, y acom-
panen a esta Sala, a los nuevos Concejales,
asi executado comparecieron con D. Juan
de Epalza, electo Al. Ordin. por el Estado
Noble, manifestando que por lo Respeti-
vo a el el Estado qual Pedro Chacon y Guene-
ro, les havia echo preso, en las Casas de
su morada, estaba Confesso e impossibili-
tado a ejercer las funciones de su Empleo
como lo seria Expuesto al Ayuntamiento; en
cuya atencion, y en la ve que han sido deves
tomadas sus solicitudes, mandaron sus
señores se le notifique en forma, que
bajo la multa de quinientos ducados se
presente a Nuevo en el acto la posesion,

[Handwritten signature]



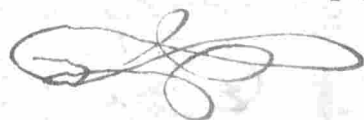
Valencia por D. J. del vello quarto maior Jo. el Reinado
de S. M. el Rey D. Juan Septimo Año de 1810
Muniz

Barbo
Rio

o en el sermicio honor, haga conve
en forma su imposibilidad; cuyo man
dado le notifiqué en su persona
y Casas ven moradas, y a su conve
nencia se presento en este Consi
sio D. Juan de Prada medico con
aprobacion de esta ves. y expuso: Que
el citado Pedro Chacón, continua con las
mismas dolencias que tiene manifes
tadas en Certificación que le tiene
dada, y de las quales lo esta avis
iendo en la actualidad, a que se admiti
Tambien concurren D. Narcos man
naxun y Berregas, Thomas Prangel, y José
Chavera Elector Regidores por Respetivos
Ciudad: D. Joaquin Texm. Thoncellas,
Don. Sincio qual. por el Noble; y don
xcano Jun. Ale. de las. Texm. por
el qual; faltando D. Gaspar Daza
y D. Ant. Fres. Ocharriano, Regidores
Nobles; Ant. Malpica, electo por
el qual. y D. Ant. Gato, Ale. de la S.
Texman por Dho Estado Noble, a causa
de hallarse ausentes en esta v. excepto

el ochavientos que esta enfermo, segun
abi lo accho pres.^{te} el Doctor Alejandro
Torres, en carquesa en su cédula la noche
anterior. En este estado se hizo pres.^{te} las
certificaciones de N. Elecciones, para proce-
der en seguida a posesionarse en respecti-
vos Empleos a los concurrentes; y entera-
do por el Sr. Man.^l de Epalza, se expuso
que por los fundam.^{tos} que tiene expuestos
al Ayuntamiento. En razon se que le conve-
na se se el en que havia sido N. electo, y repro-
ducia, no admitia a modo alguno la
Jurisdiccion, obediendo segun.^{te} lo demas
que determinase el Ayuntamiento; y por los
demas nuevos concejales, se hizo pres.^{te}, esta-
ban pronto a recibir la posesion, luego
que la tomase los V. Al.^{es} Or. vista de
todo por el V. Regente de la Jurisdiccion Sr.
Man.^l Ramirez, se le mando al Sr. Man.^l
de Epalza, que bajo la multa recinuenta
ducados admita la posesion, a disposicion
de la Real Aud.^{ca} Territorial por haver
mandado esta se le de en este dia, y tener
acordado el Ayuntamiento. que despues de
tomado usare con su D.^{no}. en esta Superiori-
dad, y has. respondido que no la tomaba
aunque se le comunicase con los apremios
ordin.^{es} se le mando Retirarse, como a
los demas Capitulares nombrados p.^o

acordar lo como ^{se} conforme a dño. Y en
este Estado se expuso por dño J. J. de
Manuel Brann, ^{se} se hizo pues, que por
cuanto habia recibido la Jurisdicción
sin haver sido propuesto ni nombrado,
con solo el fin de librar al Pueblo de los
riesgos que le arrenasaban por las
proximas incursión de los Enemigos; y
que lo havia manifestado desde el día
quince de sept. ^{se} ultimo; en cui dilatación
y por. Exan notorios los sacrificios que
havia echo en obsequio al publico, acor.
ta veno salud y de crecidos intereses,
y que siendo le imposible continuar sin
riesgo veno vida por unmenso trabajo
que havia sufrido, y por que ya le
faltan todos los auxilios por haver
contribuido p. la manutención de
las tropas con puntas fan. Por qua
no que Negro, y con moneda cor.
que todo ascendia a unos mil do.
blones bolbia a depositar la Jurisdic
ción en el Ayuntamiento. para que se
manifestase o dispusese de ella como
hubiese por como; ^{se} En cui vista y se
que su compañero dño Thomas Dimenez
manifestó lo mismo en car. a la addi
ción de la Jurisdicción; los J. Cap.
^{vez}



fulares que estan pres.^{tes} les Suplicacion
Encarecidas. se dignasen continuar sin
vriendo la Real Jurisdiccion hta. que las
Reunieren obros en virtud de Consulta
que inmediatamente se devia dirigirse a la
Real Aud.^{tes} Real Audiencia, para que en vis-
ta de estas circunstancias determinase a
la mayor brevedad lo que estubo mas
conviene; y por Dios. se manifestó la
bondad de continuarse hta. la Resoluciones
de la Superioridad, mandando que para
facilitarla se le di testim. de este Acuerdo,
y en Relacion de los anteced.^{tes} con lo
que se concluyó este acto que firmaron
con su Avesos ordin. auxiliando este
Cap. por no haverlo en Receptoría, sin
perjuicio, se que lo elev. no doy fe =

Manuel Ramirez Tomas Jimenez Exarxto fernandez

Man. Garcia Matia Mejia

Juan Llamita hu. do D. Julian Ponce y Mayan

Franc. Arguero Proceso de la andaluzia

Juan Ant. Alatorre Artemio
Matias Gardoza

Acuervo p.^a nombram.^{to}
de Diputados q. forman
el ayuntamiento p.^a el mante-
nimiento de las tropas

Congregado el Ayuntamiento con su Procurador
Síndico en sala avilitada de acuerdos oyda
primero de tenorio de mill ochor.^{tos} ome; por el
Regente en cian.^l Ramiroz se hizo presente

Que en atenz.^{on} ano aver tenido efecto la Posicion de Millor con-
cesales Reelectos por la Superioridad a la R.^a Audiencia para
obtencion de respectivos Empleos en el Con.^{te} año, qual assi re-
sulta de la acta preced.^{te}, en la q.^e tambien hizo presente el quan-
toso Suplem.^{to} que su propio peculio tenia echo en el submi-
nistro de tropas, por averse consumido en las mismas los
repartim.^{tos} echos al Verindario, lo qual Exigia de necesidad
ampliarlos o formar otros nuevam.^{te} pues q.^e en los recaudados
se havian notado variantes de clamar. sin haver podido aten-
der a un remedio, ya por la rapidex con q.^e se executaron; e ya
por q.^e contra misma se procedio. a un cobranza: Que se notava
Inqualm.^{te} la falta de Cumplim.^{to} en algunas personas contri-
buyentes, apretados de no tener los articulos q.^e se le pedian
lo qual sobre producia perjuicio de Retardacion en apretos
a la tropa, Cedia tambien en el a los Contribuyentes, puerde-
via guardarse la devida Equidad, y proporcion atendidas las
Circunstanz.^{as} de miseria a que han venido Reducidos muchos
de aquellos: Que aviendo consumido su todo todos los gra-
nos y metalicos de su propiedad segun va referido devia per-
suadirse el Ayuntamiento a los Ningunos Recursos q.^e quedan
y la obligacion en q.^e se halla de Continuar la subministracion
a tropas; Cuya Exposicion oyda por los S.^{tes} q.^e componen dho
Ayuntamiento, persuadidos a los particulares Servicios q.^e dho

Para adm.^o de vino, y vinagre a Alonso
 Carabasal amos de esta Verindad, lo q.^e se le haia saver para
 su intelig.^a y q.^e lleven la devida Cuenta y Taxon apodenta dar
 quando se les pida. En este estado comparecieron en vñd a xi-
 tacion los Comisionados D.ⁿ Juan Moreno Cordeno, D.ⁿ Carlo Figueras
 do, D.ⁿ Luis Ramon Ruvio, D.ⁿ Fran.^{co} Lucas Hidalgo, y Tori-
 Chavero, no habiendo concurido, Juan Diaz por hallarse indispuen-
 to, y enterados al nombram.^{to} lo aceptaron en la forma adio, ma-
 nifestando, q.^e sin perjuicio de los incomb.^{tes} q.^e ocurren para formar
 el repartim.^{to} por no tener las Relaciones de Capitales q.^e devian
 reunirse, con todo mod.^{te} la celeridad, y urgencia al servicio, lo
 evacuaran facilitandose los anteriores con la equidad, y proporcion
 q.^e sea posible, y presentaran a sus mds para su aprova-
 cion, con q.ⁿ lo firman, quedando avilitado este papel, y q.^e Cer-
 tifico =

Manuel Ramirez	Tomás Jimenez
Marcilla	Juan L. Carrion
Manuel Lopez	Juan Moreno
Fran. ^{co} Zuerdas	Matias Mejia
Juan Ontalastor	Carlo Antonio
	Figueras

Don Ramon Aubrig

[Signature]

Josef Charera

[Signature]

Juan. Lucas Gallego

[Signature]

[Signature]

P. de la Aurora 70

10 m. del Ayuntamiento.

Francisco Gallego

[Signature]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

at
En
fu
un
ri
lon
D
rn
2h
y
de
y
v
d
m
p
a
a
o
u
e
o


Exmo. Señor

21
Afra 22 de Abril 1811.

En consideracion á quanto fundadam^{te}. expusieron los Señores interinos de la R. Jurisdiccion, y sin perjuicio de los derechos Señoriales del Duque de Fruxia, se reunieron en el termino de ocho dias los 24 Electores Parroquiales y procederán á la eleccion de los dos Alcaldes y demas Individuos de Justicia uberrando las reglas establecidas, y las legitimam^{te}. eleccion en el mismo acto tomaran posesion sin replica, ni alegar excusa ni privilegio alguno, en la inteligencia de que á los que tubieren la osadia de oponerse á este decreto serian castigados

D. Manuel Ram. Thoricillo, y D. Thomas Dimenes, Reg. interinos de la R. Jurisdiccion ordin. de esta v. de Badajoz, á N. E. con el respecto debi^{do}. decimos: Que por las desgraciadas alternativas que á subido la A. v. de esta v. de Badajoz, y principalm^{te}. esta v. de Entradas de la Excmo. C. de Badajoz, y sus antecesores la abandonaron á temores de aquellos; y en tal conflicto, en la madrugada de 16 de Sept. ultimo, convocados el Pueblo p. dos Individuos de Ayuntamiento, q. havian quedado, se hizo p. las situas^{en} en que se allaba; q. no hav. Representantes de la Jurisdiccion, se comprometia el vecindario, en forcos amenaçado de nueva imbuision, verificada en las seis de la mañana. Por aclamacion de este, suplicados y rogados, nos hicimos cargo de obtenerla interinam^{te}, y as. ta tanto q. aquellos se Restituyesen. No habiendose verificado, en 10

ordenes, y darán una prueba
autentica del punto
que riman en la causa
comun, y particular de un
Parble que tanto se ha
distinguido. Reclizado
quanto queda prevenido
se me remitirá Testimonio
para los efectos correspondientes
dando cuenta a la
M. Audiencia territorial
que ya se halla en la causa.

Castro


de D. X. hicimos propuestas a la
Aud. territorial de personas
Respectivos Empleos de Republica
En el corr. año; yaunque por la
penosidad se hizo Releccion de
las que tubo por como, por algun
se entablaron Recursos de Coercion
que entorpecieron la posesion de
deberion Revis en 1.º de Enero; y en
del mismo fue otra vez imbuido
el Cernigo esta v. que a continuacion
do hta. el 10 del corr. se ocupada la
Cap. sorprendido y sin saber
el paradero de dho Tribunal, nos a
sido forzoso continuár nos. cargo

No es posible ponderar a
los trabajos, fatigas y compromi-
tos. En q. nos hemos visto p. for-
porcionár lo necesario, y que for-
sarr. pedia la Amada Francesa. Co-
cerrias Contubus, quantiosos subm-
nistras y disposis. auxiliares en
obras de fortificas q. hicieron, han
Reuicido a este vecindario a en Esta-
do de abatim, pues ha. prodigad
con liberalidad a mas. Supas quan-
tiosos Donatibos, Compuestibos, y otros
servicios que son notorios, se aña
en la maior decadencia, lo que
aumenta considerablem. no. trabajo
En tan criticas circunstancias, y en
la de que tenemos abandonada

mas, Cascaes, sup. ^{por} por mi el p^oxim.
sobre todo, y sin poder atender
Lo el Reg.^o al cuidado de mi ejercicio
de Artifice de Platero; y lo q.^o es
mas, atacada mia. salud, nos alla
mos quasi imposibilitados a la
continuacion de otros cargos; En
esta atencion, auxiliados a N. E. p.^o
q.^o penetrado sus N. E. y compasivos
corazon de los fundam.^{tos} expuestos,
se sirva de celebrar de aquellos, y
en consecuencia que el Ayum.^{to} pro-
prio p.^o de Alc. ordin. En ambos C^uta-
dos a D.^o Juan Man. Rubio, D.^o Castro
Quijada, Pedro Alcant.^o Moreno,
y Pedro Chacon, que entablaron los
Requesos de Exemcion, fundados
en privilegios que no deben con-
cederse en las actuales circunstan-
cias, pues viendo los p^oxim.^{os} de accen-
dados de consideras.^o y todos capaces
de desempeñar sus obligas.^o; conq.
fuerosam.^{te} sea socorrida la Patria
con el auxilio de estos Artifes q.^o
han vivido mas beneficio de ella,
como son los indicados, de los que
les podia delegar N. E. si lo tiene
a bien los que sean de su superior
agrado, salvas d^o de N. E. jurisdic-
cional; y quando en este lugar no
hayen, los elijan los veinte y qua-
tro C^olectores de Parroquia de todo
el vecindario, sin atencion a



fueros ni privilegios, obligados a los Electores rigurosam^{te} a
en la Jurisdiccion, pues los dem^{os}
Individuos de Ayuntamiento. ^{20 de} Elecc^{ion}
por Jho. Gab. estan pronto
en este caso, librando p.^o ello la
competente oñ. por todo lo que

A. N. E. Suplicamos se sirva de servir a m^{is}
solicitud, en lo que viviremos
gracia y m^{er}ced. viviendole en el
mas Corno de consim.

Dios que. la importante
vida de N. E. m. a. 32 de la Abia
22 de 1841

Comos

Manuel Ramirez Tomas Jimenez
Torres

Comos

20^{mo} de Capitan Gab. de este Coto. y Jho. Gab.



Villa de Laxa dia veinte y cinco de Abril año de mil
ochocientos once: los Señores Dⁿ Manuel Ramirez Torre
y Dⁿ Tomas Ramirez Regentes interinos por ambos
estados de la Real ordinaria Jurisdiccion de ella en obediencia
del anterior Decreto del Ex^{mo} Señor Dⁿ Juan Co. Rabies de
Castañon Capitan quat delos R^{os} Cortes, en Jefe del quinto
de operaciones y de esta Provincia digieron: Fue para poner
en egecu^{on} lo que por S. E. se ordena, el presente auto del
Ayuntamiento con referencia a el ultimo expediente sobre
la eleccion delos veinte y cuatro Comisarios de Parroquia
extienda a: continuan^{on} literal certifiq^{on} delos que resultaren
propuestos por mayor numero de votos, y a los que apa-
reçian se citen por el mismo y los demas Enos de
estos Juzgados para que ala ora delos nueve de la mana-
na siempre comparen ala Sala establecida para Audiencia
interinamente por hallarse ausentadas las cosas Comistoria-
les, y se les instruya del mismo Decreto a efecto de que
procedan en seguida al Nombram^{to} de Alcalde y demas
individuos de justicia cuyos empleos han de obtener el Co-
rriente ano observand las R^{eg}las establecidas, y a los que
resultaren legitimamente nombrados se ley intima^{on}, com-
parencian a el acto para posesionarlos en la forma
de costumbre apercibidos que dello contrario se dara cu-
enta a S. E. y quedaran responsabil^{es} a las R^{eg}las: Ve-
rificada que sea dha posesion se parara testimonio a dho
Señor Ex^{mo} y se Noticiara ala R^{el} Audiencia Territorial
segun asi esta prevenido. Pues E. este su auto avilivand
el papel q^e se necesita lo mandaron y firman sus mudos de
que Certifico =

Manuel Ramirez
Torres

Tomas Ramirez

Anterri

Rodriguez Aranda



Certificación. Yo el Infrascripto Sr. del Ayuntamiento de esta
 Villa de Lapa certifico: Fue habiendo conocido el
 último expediente original que obra en mi Dnia Plazib
 a la elección de los veinte y cuatro Concejales de Parroquia
 practicada el Año pasado de mil ochocientos ochenta y tres
 segun las prevenciones en el Auto acordado de cinco de
 Mayo, emittacion de veinte y seis de Junio de mil
 setecientos setenta y seis; Resulta fueron electos por
 mayor Num. de votos los Sugetos siguientes:

1. D. Manuel Blarquez
2. Manuel Ferrero
3. Dn Ramon Crespo
4. Dn Julian Ochandiano
5. Dn Domingo de Sr Martin
6. Dn Tomas de Larriba
7. Dn Filomeno Card
8. Jose Espeso
9. Juan Pieta
10. Tomas Dimena
11. Dn Ramon Osuna
12. Antonio Porado
13. Dn Juan Tequero
14. Dn Matias Coda
15. Antonio Ceto
16. Dn Antonio Ochandiano
17. Tomas Rangel
18. Antonio Rodriguez
19. Dn Pio Antonio Card
20. Dn Jose Espinosa
21. Rafael Chico

22. D. José Benito Lopez

23. D. Julián Páramo

24. D. Luis María de Ayala

Así consta de dho expediente a que me remite, y para que conte cumpliendo con lo mandado doy la presente que firmo en Laflora y Abril veinte y cinco de mil ochocientos once =

noticias de los
S.
B

Nota. Seguidamente forme listas de los sujetos anteriores excepto D. Matías de Codes que es fallecido, las que entregue a D. Antonio Cordero, y José Espinosa de los Monteros, tambien Emis de estos Juzgados, y quedaren encargados de la notificación de los que acada uno corresponden, y para que conste lo pongo por fei y dilig. q. firmo =

Cordero
B

Santa Felicidad. En la Villa de Laflora dia veinte y Sete del mes de Abril año de mil ochocientos once. Haviendo concurrido a la Sala de Audiencia los veinte y cuatro electores de Parroquia que firmaron excepto D. Matías de Codes que es fallecido, D. D. Antonio Cordero, y D. José Benito Lopez q. consta hallarse enfermo en cama preñado
D. Manuel Páramo Forcuilla Regente



interino de esta Jurisdicción por un el Esno Jueces
instando del Nuevo Reino a el Esno Sr. Capitán
general por su madre y su compañero D. J. J. J. J.
mencos y del decreto de el Sr. D. D. tubo a bien poner
en cuya vista y tratando de general en ejecución inme
diatamente Conferenciaron largo rato sobre las personas
que podrian elegirse para Alc. ordinario y demas
empleos de Republica que se hallaren adornadas de
las circunstancias que se requirieren en las Cortes
y derogadas que se experimentan: Comendados de la
obligacion que les impone la Confianza que han de
vido a este pueblo a quien Representan y a el expe
sado Señor Esno deseando el Acerto en la elección
procedieron a ella previa las instrucciones y circun
stancias que algunos de los Vocales pidieron respecto a la
personas q. para los propios empleos havia pro
puesto el Ayuntamiento a el R. Acuerdo de la Audiencia
Territorial q. le fueron puestos de Manifiesto, y en
su consecuencia procedieron a la votaz. entre lo
Viente y un Vocales presentes y Multaron electos
con los votos que se expresaron las Suñentes

Alc. ordinario C. de estado Noble

D. Manuel Juan de Vidaurieta con quince votos

Alc. ordinario para el Real

Antonio Jasso con diez y ocho votos

D. Caspar Jasso con todos los votos

D. José Muñoz con todos los votos

D. Manuel Vozes Promero con todos los votos

Regidores por el qual
Fr. Co. Vucay Hidalgo, con todoz votos
Jomay Rangel con veinte votos
Martin Amaya con todoz votos
M. Por Sindico Real p. el exad. Noble
Joaquin Hernandez Juicilla con todoz votos
Alc. de la Sta. Herem. p. el exad. Noble

M. Antonio Gazo con todoz votos
Alc. de la Santa Herem. p. el exad.

Luis Amiano fernandez con todoz votos
Nunca confesividad se concluya esta eleccion quieto y ja
ci fiam de sin contradiccion alguna y la firmaron
con sumo de que certifico =

Juan Virega Tomas Jimenez Juan S. Harz

Man. Vira Ferranre

Julian Sanchez
E. Alexandrino

Thomas de Larrubia
Jose Espeso

Ramon Duran

Ramon Oropesa

Don. de. Martin
Medrano

Juan Luis Fardos

Cuanquet

Antonio Navalga



Fran^{co} Aguiar y Antonio y casto

Antonio Ben
de Chambrano

Thomas Pardo

Antonio Rodriguez

Jose Espinosa
de los moneros

Rafael Chica

Julian Romera
y Mayo

Luis Maria
de Ayala

Antonia

matias Pardo

Auto y Pnes que se halla concluda legitimamente por los elec-
tos de Parroquia la eleccion de M^o. ordin^o. y demas
individuos que han de componer el Ayuntamiento en el
Corriente Año, por los actuales y acria la devida
politica yasen aly canoy de aquellos y los acom-
panen a esta Audiencia a efectos de que instruidos
de la oñ del Ex^{mo}. Senor Capitan general sean posesio-
nados inmediatamente en sus respectivos empleos de cuya
deliy. y de la de Nombram^{to}. se Nuntia a S. E. li-
tem^o. Certificaz. como lo tiene prevenido dandose
en seguida parte instantibus de este exped. a el
Acud^o. de la P^l. Aud. Territorial que ya Nide en
la villa de Caeraz viniendose dilio. original a el
Libro Capitular que Nige. Lo mandaron y

firmados los Pres. Agentes interinos de la R. Audiencia
jurisdiccion de esta villa de Badajoz a veinte
y seis de Abril de mil ochocientos once de q. Certifico-

[Handwritten signatures and names: Ramirez, Jimenez, Anterri, notario de Badajoz]

Posicion y Seguidamente por algunos de los individuos de este
Ayuntamiento fueron acompañados a esta Sala de Audiencias
donde se presentaron don Manuel de Vidanes y Antonio Franco electos Alcaldes
ordinarios por ambos lados, don Gaspar Daza, don Toribio
Alonso, don Manuel Lopez Romero, don Francisco Viquez y don
Francisco Prangel, y Martin Amaya Regidor por los mismos
don Joaquin Hernandez Torrecilla Procurador general por
el noble, y Laureano Hernandez Alcalde de la Santa Hermandad
mandado por el grab. no habiendo concurrido don Antonio Ga
go que lo es por el noble por hallarse ausente segun
se informa; por mi el Sr. del Ayuntamiento fueron instan
das de todas las dhas. que preceden y particularmente del deca
to del Sr. Sr. Capitan general y en su virtud por el Sr.
don Manuel Fomay de Vidanes se manifestó que sin
que sea visto oponerse en manera alguna a la determinacion
de S. E. protestaba la posicion q. viva a Merida y que
no le pasase por encima a su dho. q. exponiendo en la Superio
ridad competente mediante a no tener suceso para obtener este
empleo y haber personas q. merecen las circunstancias que
pueden apetecerse para desempeñarlo pidiendo se le fa
cilite literal testimonio de este expediente, cuya protesta se
fue admitida por los Pres. Agentes de la R. Audiencia
por lo que se pidió, y en su consecuencia se procedio
habiéndose el Sr. Presidente don Manuel

Ramiro Juante del itad Dn Manuel Tomas
 de Vidaurreta y Antonio Franco, q. hicieron por Dios
 Nro Senor y una Señal de Cruz en cuyo Cargo ofe-
 cieron defender el Interes de la Congreg.ª pñissima
 y Amplia puntualmente las obligaciones Arrejas a sus
 empleos, e igualmente Recibido los demas Nubos
 Cofrades que ofrecieron tambien cumplir con exac-
 titud las que Sean Arrejas a los suyos; entregando a los
 Señores electos M.º ordin.º y a el de la Santa Estiman-
 da la vara de Justicia y en Señal de la posesion que
 cada uno y Nubos se colocaron en el lugar y asiento
 a cada uno con sus pñes y en estado de posesion
 Dho Dn Manuel Vidaurreta la nulidad
 del acto en quanto a si toca, y que le con-
 sidera opuesto al Espiritu y letra del
 Decreto de S. E. y que su consentimiento a la
 compra y posesion sea de puro obsequio
 y reverencia, y no de otras befaciones de
 apremio con que se le comuncia, y
 que nunca se entienda perjudicar
 o transigir sus derechos sobre sus
 nulidad, segun se le exige mandos de
 literal testimonio; y lo firmen segun
 certifica =

Manuel Vidaurreta
 Antonio Franco
 Ramiro Juante
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Tomas Jimenez
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Manuel Thomas
de Vidaurreta Antonio Franco

Jaypan Sara
rialbonada Ramon Jph. Masino

Manuel Maxia
Lopez Fran. Lucas Gallo
Martin Amador

Thomas Planel
Laucaño Fernandez
Joachim Hernandez
Gonzalez

Antoni

notario

Nota Con la misma fecha, sigue literal
certificación del memorial, decreto del
Excmo. Sr. Capitán Genl. y ceta de posesión, y
la entregue al Sr. Alc. D. Manuel Thomas
de Vidaurreta, y para que conste lo firmo

notario

Posesión del Alc. }
de la V. de Arremanas } En la Villa de Arremanas
se y seis de Abril de mil ochocientos once. El Sr.
D. Antonio Franco Alc. ordin., allandose



En los Salas de Audiencias, concurrido
a ellas D.^o Antonio Gasso, que a sido electo
Alc. de la C. de Merindad por el Estado
Noble, que estaba ausente al ypo. que
se posesionaron los nuevos concejales,
en cuya vista se puso su mrd. por el
en posesion, para lo qual recibio
juram. que hizo por Dios nro. S. y una
senal de Cruz segun dho. en cuyo cargo
oficio cumplio puntualm. con la C.
de obligar a mercedes a sus Comples; y en señal
de posesion le entregó su mrd. la taxa
se sus. colocandose en el lugar y asien
to que se corresponde; con lo que con
cluyó este acto que firmaron el
que certifico = Em. de = y = se = v. =

Antonio Franco

Antonio Gasso
Antoni
narios de





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

N.º 1.º

Testim.º de Mo. Sr. D. Manuel Ramirez Torrecilla
y D. Tomas Dimuner Regentes interinos de la R.ª Audiencia
Ordinaria de esta Villa de Lafia a E. con el Respeto devi-
do, decimos: Fue por la desgraciada Alternativa que a su-
frió la Poblacion y principalmente esta villa de entrada del
Este enemigo, nuestros Antecesoros la abandonaron a temer de
aquellos, y en tal conflicto, en la madrugada de Diez y Seis
de Septiembre Ultimo convocados el pueblo por dos individuos
de Ayuntamiento uno de L. Navar y Ciudad, se hizo presente
la Situaz. en que se hallaba, que no habiendo que
sentante de la Audiencia se comprometia el Vecindario entonces
amenazado de nueva Invasion, verificada a las Seis de la
Mañana. Por aclamacion de este Suplicado y Rogadas nos hi-
cieron cargo de obtenerla interinamente, y hasta tanto q. aquellos
se Restituyeran. No habiendose verificado, en primeros de diez
hicimos propuesta a la Audiencia territorial de Penon y Ja-
sa Respectivos empleos de Republicana en el Corriente ano; y aun
q. por la Superioridad se hizo eleccion de los que tubo por
Combinente, por algunos se entablaron Pleitos de cenior
que entorpecieron la posesion que debieron recibir en prime-
ro de Enero; y en cinco del mismo fue otra vez invade-
da del enemigo esta villa q. a continuado hasta el dia
del Corriente: ocupada la Capital sorprendido y sin sa-
ber el paradero de dho Tribunal no a sido forzoso con-
tinuar nuestros Cargos. No es posible ponderar a N.ª
los trabajos fatigas y Comprometimientos en q. nos hemos
visto para proporcionar lo necesario, y que fuerosamente
pedia la Armada francesa. Escrivay Contabiliz., quanto se
Subministray y disponz. Arbitrarias en obra de fortificaz.
han conducido a este Vecindario sin errar

Caso, librand para ello la competente orden, por
tod lo qual = M. R. Supticamos se seba de fecho a
Nuestra Solicitud en lo que Nubixemos gracia y merced
viviendote en el may etcimo Reconvim^{to}. Dijo que la im-
portante vida de C. R. m. d. S. Zafra Abril veinte
y dox de mil ochoz^{tos} once = Es^{mo} Sr. = Manuel Ramirez
Forculla = Fomay Jimenez = Es^{mo} Sr. Capitán gual de
este Ex^{to}. y Provincia

Decreto^{to} Zafra veinte y dox de Abril mil ochoz^{tos} once. En comi-
draz a quanto fundam^{te} exponen los Regentes interinos
de la R. Audiencia, y sin perjuicio de loz d^{os} Señoriales
del Duque de fecho, se Muvian en el termino de ocho diaz
loz veinte y quatro electoz parroquiales y procederan a
la elecion de loz dos Ate. P. y demas individuos de Justicia
observand las Reglas establecidas y loz legitimam^{te} electoz
en el mismo acto tomaran posesion sin N^ophca ni
alegar excusa ni privilegio alguno en la inteligencia
de que alz q. tuviesen la Ostadia de oponer a este
Decreto Sean Castigados como inobedientz a mis ordenes,
y daran una prueba autentica del poco interes que
toman en la causa comun, y particular de un pueblo
q. tanto se a distinguido. Realizado quanto queda pre-
bcind se me Nuntia testim: para loz efectos corres-
pondientes dand cuenta ala R. Audiencia territorial que
ga se halla en Caceres = Castañoz

Posesion segundam^{te} por algunos de loz individuos de este
Ayuntamiento fueron acompañados a esta Sala de Audi-
encia D^o Manuel Fomay de Vidaureta y Antonio
franco electoz Ate. P. ordinarios por amboz errados D^o
Gayzar Dara D^o Jose Muñoz, D^o Manuel Lopez
D^o Manuel Jimenez, D^o Juan Vidalgo, Fomay Prangel y

Martin Amaya Regidor Alcalde Mayor. Fr. Joa-
quin Hernandez Ferracilla, Pro. Sindico gral por
el Noble, y Vaneano fern. Al. de la San-
ta Hermandad, por el gral, no haviande Comu-
d. de Fr. Antonio Gazo que lo es por el Noble
por hallarse Ausente segun se informa: por
m. el Srno del Ayuntamiento fueron instruidos de to-
das las dilig. que preceden y particularmente del
decreto del Srno. Lema Capitan gral, y en su vista
por el Srno Fr. Manuel Fong de Vidaureta se
Manifesto q. sin que sea visto oponer en
manera alguna ala determinaz. de S. R. protes-
taba la posesion q. tuba a Merced y q. no le paxa
se por finis a Sudro q. expendia en la Superio-
ridad Competente mediante a no tener buco para
obtener este empleo y haver personas q. Numan
las Circunstancias que pueden apetecerse para
desempenarlo pidiendo se le facilitase literal testi-
monio de este exped. Cuya protesta le fue
admitida por los Senores Regentes de la Pl. Juis-
dicion segun lo a pedido y en su consecuen-
cia se procedio a la posesion Reviendo a Senor
Pres. Fr. Manuel Ramirez Juramento de la ci-
dad Fr. Manuel Fong de Vidaureta y Anto-
nio franco, q. hicieron por Dios Nro Señor
y una Señal de Cruz en cuyo cargo ofreriaron
defender el Ministerio de la Concep. p. misima
y Cumplir puntualmente las obligaciones

Amplas a sus empleos, e igual finam^{to} Haber de
los demas unos Concejales que ofricieron tambien
Cumplir con exactitud las q. Sean Amfay alg. Sugej;
entregando alg. sus electos Ma. ordinarios y ael de
la Santa Hermandad la Vara de Justicia y en Senal
de la posesion q. Seley da y recibe se colocaron en el
lugar y asiento a cada uno correspondiente. Y en estado
Y pro duso oho Dn. Manuel Vidaneta la nulidad del
acto en quanto asi toca, y q. le considera opuesto al
espíritu y letra del decreto de S. R. y que su consentimiento
a la toma de posesion sea de puro obsequio y obsequio
y a minima ofension y apremio con que se le
comunica y q. nunca se entienda y exaudica ni Annun-
cia ni y ninguno sobre su nulidad, de que se le
re y mande dar literal testimonio; y lo firmaron de
que certifico = Manuel Ramirez Forcilla = Jo-
sue Dimeno = Basilio Fernandez = Manuel Blas-
quez = Juan de Varriba = Fran. Co. Izquierdo = Juan
Antoni de la Cruz = Manuel Tomas de Vidaneta =
Antonio Frano = Gaspar Dora Maldonado = Ramon Jose
Munoz = Manuel Maria Lopez = Fran. Co. Lucas de Hidalgo =
Joaquin Prangel = Martin Anaya = Joaquin Hernandez
Forcilla = Laureano Fernandez = Antoni Maria G-
Pard.

Loymuerto a la Lema concuerda con sus originales que obran
a continuacion del Decreto del Excmo. Senor Capitan Grial
y en mi poder aque me remito, y en cumplimiento del
mandado Y ut supra. Dado en el Rey Nro. Senor Publico